



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 822-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 1871-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1405466 y Reg. Exp. N° 1072876, el Informe N° 120-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 326-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N 901-Cochabamba Chico-Huachocolpa, 910-Chinchipampa, 911-San Juan de Buena Vista, 912-Sachacopata, 913 Millpo-Surcubamba, 907-Huaccayrumi, 908-Chuyapata-Salcahuasi y 909-Palcayacu”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 529-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de julio del 2019, se apueba la Liquidación del Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N 901-Cochabamba Chico-Huachocolpa, 910-Chinchipampa, 911-San Juan de Buena Vista, 912-Sachacopata, 913 Millpo-Surcubamba, 907-Huaccayrumi, 908-Chuyapata-Salcahuasi y 909-Palcayacu”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Tayacaja, con un costo total de S/ 8,294,326.02 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintiseis con 02/100 Soles); asimismo, se establece un saldo a favor del contratista la suma de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles) por concepto de reajuste de precios. El resumen de la liquidación es el siguiente:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	8,264,137.19	
2	Monto cobrado por el contratista		8,184,701.08
3	De las penalidades		39,254.92
4	De los adicionales de obra	30,135.85	
5	De los deductivos de obra	-73,008.91	
6	Del reajuste de precios	73,061.89	
7	De los adicionales y deductivos pagados		30,135.85
	Saldo a favor del contratista por reajuste de precios		40,234.17
	Costo Total del Contrato Obra S/.	8,294,326.02	8,294,326.02

Que, al respecto, mediante Informe N° 1871-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación da cuenta del error material y aritmético incurrido en los considerandos décimo, onceavo, doceavo y treceavo de la Resolución Gerencial General Regional N° 529-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, en los extremos donde el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión, el Ing. Rober Martínez Nahui –Monitor de Obra, el CPC Amador Toralva Díaz y el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, estiman un saldo a favor del contratista de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles), por concepto de reajuste de precios;

Que, efectuando el análisis técnico del saldo real que corresponde por reajuste de precios al ejecutor Consorcio Tayacaja, el Ing. Rober Martínez Nahui –Monitor de Obra mediante Informe N° 326-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-monitor del 27 de noviembre del 2019, manifiesta que el saldo por concepto de reajuste de precios es de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles), del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 822 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 17 DIC 2019

concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles), ello conforme a los cálculos obtenidos en la liquidación de obra cuyo resumen adjunta. Por su parte, el CPC Amador Toralva Díaz mediante Informe N° 120-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd del 28 de noviembre del 2019, señala que la liquidación del contrato de obra se encuentra conforme financieramente, aclarando que el saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de precios es de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles) del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles);

Que, igualmente, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación concluye que, en efecto, el saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de precios es de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles), del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo final de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles); por tanto, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material y aritmético existente en el décimo, onceavo, doceavo y treceavo considerandos y el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 529-2019/GOB.REG.HVCA/GG, de fecha 30 de octubre del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

(...) el Supervisor de obra (...) otorga la conformidad para su trámite correspondiente, estimando un saldo a favor del contratista de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles) incluido IGV, por reajuste de precios;

Debe decir:

"(...) el Supervisor de obra (...) otorga la conformidad para su trámite correspondiente, estimando un saldo a favor del contratista de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles), del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles) incluido IGV, por reajuste de precios;"





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 822 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 17 DIC 2019,

Dice:

(...) de la misma forma, (...) el Ing. Rober Martínez Ñahui –Monitor de Obra, según el análisis realizado, concluye que la liquidación se encuentra conforme puesto que las observaciones fueron subsanadas y que de acuerdo a los cálculos de la liquidación corresponde un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles); (...);

Debe decir:

“(...) de la misma forma, (...) el Ing. Rober Martínez Ñahui –Monitor de Obra, (...), concluye que la liquidación se encuentra conforme puesto que las observaciones fueron subsanadas y de acuerdo a los cálculos de la liquidación corresponde un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de precios la suma de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles), del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles); (...);”

Dice:

(...) el CPC Amador Toralva Díaz, (...), concluye que el costo total del Contrato N° 591-2015/ORA es el importe de S/ 8,294,326.02 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis con 02/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, (...);

Debe decir:

(...) el CPC Amador Toralva Díaz, (...), concluye que el costo total del Contrato N° 591-2015/ORA es el importe de S/ 8,294,326.02 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis con 02/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles), del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo final de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, (...);

Dice:

(...) la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (...) otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 591-2015/ORA por el importe total de S/ 8,294,326.02 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis con 02/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio Tayacaja por S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Debe decir:

(...) la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (...) otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 591-2015/ORA por el importe total de S/ 8,294,326.02 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos veintiséis con 02/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio Tayacaja por concepto de reajuste de precios la suma de S/ 73,061.90 (Setenta y tres mil sesenta y uno con 90/100 Soles), del cual se deduce la suma de S/ 32,827.73 (Treinta y dos mil ochocientos veintisiete con 73/100 Soles) por concepto de deductivos de obra no aplicados, resultando un saldo final de S/ 40,234.17 (Cuarenta mil doscientos treinta y cuatro con 17/100 Soles);

Dice:

“**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Liquidación del Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N 901-Cochabamba Chico-Huachocolpa, 910-Chinchipampa, 911-San Juan de Buena Vista, 912-Sachacopata, 913 Millpo-Surcubamba, 907-Huaccayrumi, 908-Chuyapata-Salcahuasi y 909-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 822 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 DIC 2019.

Palcayacu”, (...):

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	8,264,137.19	
2	Monto cobrado por el contratista		8,184,701.08
3	De las penalidades		39,254.92
4	De los adicionales de obra	30,135.85	
5	De los deductivos de obra	-73,008.91	
6	Del reajuste de precios	73,061.89	
7	De los adicionales y deductivos pagados		30,135.85
	Saldo a favor del Contratista por reajuste de precios		40,234.17
	Costo Total del Contrato Obra S/.	8,294,326.02	8,294,326.02

Debe decir:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N 901-Cochabamba Chico-Huachocolpa, 910-Chinchipampa, 911-San Juan de Buena Vista, 912-Sachacopata, 913 Millpo-Surcubamba, 907-Huaccayrumi, 908-Chuyapata-Salcahuasi y 909-Palcayacu”, (...):

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo x pagar
1	Del Contrato Principal	8,264,137.19	8,184,701.08	
2	De los adicionales de obra	30,135.85	30,135.85	
3	De los deductivos de obra	-73,008.92		
4	De las penalidades		39,254.92	
5	Del reajuste de precios	73,061.90		
6	De los adicionales y deductivos pagados			
	Saldo a favor del Contratista			40,234.17
	Costo Total del Contrato Obra S/.	8,294,326.02	8,254,091.85	40,234.17

ARTÍCULO 2°.- DEJAR firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencia General Regional N° 529-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 10 de julio del 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Tayacaja y al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ma. Jimena R. Alvarado Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/cgme